

**DECISIÓN 28/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR LOCAL 8 TV GRANADA
(CANAL DIGITAL 43, DEM. GRANADA) DE LA EMISIÓN DE
COMUNICACIONES COMERCIALES SIN SEÑALIZAR.**


1. El Consejo Audiovisual de Andalucía, a través de su sistema de seguimiento de medios, ha detectado en el prestador local 8 TV Granada (Alhambra Radio y Televisión, S.L.) la emisión de faldones comerciales sin señalizar durante el transcurso de un programa dedicado a la retransmisión de los Carnavales de Cádiz, un hecho que contraviene la obligación de señalización establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante).

2. La publicidad comercial no señalizada se presenta en todos los casos en forma de faldones de aproximadamente ¼ de pantalla. A continuación se ofrecen los datos de las emisiones detectadas:

Hora inicio	Hora fin	Duración	Anunciante
25/02/2014 21:52:32	25/02/2014 21:52:44	00:00:12	HOTEL SPA SENATOR
25/02/2014 21:48:29	25/02/2014 21:48:41	00:00:12	HOTEL SPA SENATOR
25/02/2014 21:43:50	25/02/2014 21:44:07	00:00:17	MATERIALES BRENDA
25/02/2014 21:31:12	25/02/2014 21:31:22	00:00:10	HOTEL SPA CÁDIZ PLAZA

3. El artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, titulado *El derecho a emitir mensajes publicitarios*, establece en su apartado tercero que *en la emisión de publrreportajes, telepromociones y, en general, de aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que, por las características de su emisión, podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, deberá superponerse, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación "publicidad"*.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14 de la LGCA.

Código Seguro De Verificación:	R63JjyCWU2YBmM7eQcXTBQ==	Fecha	27/03/2014	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/R63JjyCWU2YBmM7eQcXTBQ==	Página	1/2	

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 18 de marzo de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.15 y 4.21 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 26 de marzo de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES


PRIMERA.- Advertir a la entidad Alhambra Radio y Televisión, S.L. (8 TV Granada) de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, está obligada a señalar todos los mensajes publicitarios que difunda durante las retransmisiones de acontecimientos como el Carnaval mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación "publicidad", que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a Alhambra Radio y Televisión, S.L. (8 TV Granada).

En Sevilla, a 26 de marzo de 2014

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	R63JjyCWU2YBmM7eQcXTBQ==	Fecha	27/03/2014	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/R63JjyCWU2YBmM7eQcXTBQ==	Página	2/2	